

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO, EN LOS QUE SE HAN GENERADO VACANTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG193/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO, EN LOS QUE SE HAN GENERADO VACANTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.

ANTECEDENTES

- I. A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1990, FECHA EN QUE SE CREA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO ORGANISMO DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, ES EL RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES.
- II. CON FECHA 22 DE ENERO DE 1991, EN SESION ORDINARIA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS QUE FORMARON PARTE DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO EN LAS DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS.
- III. CON FECHA 18 DE MAYO DE 1994, EN SESION ORDINARIA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO LA DESIGNACION DE CONSEJEROS CIUDADANOS DE CONSEJOS LOCALES QUE CUBRIERON LAS VACANTES EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, GUERRERO, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, SINALOA, TAMAULIPAS Y TLAXCALA.
- IV. CON FECHA 18 DE JUNIO DE 1994, EN SESION ORDINARIA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO LA DESIGNACION DE CONSEJEROS CIUDADANOS DE CONSEJOS LOCALES QUE CUBRIERON VACANTES EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, GUANAJUATO, NUEVO LEON, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA Y TLAXCALA.
- V. CON FECHA 20 DE JULIO DE 1994, EN SESION ORDINARIA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO LA DESIGNACION DE CONSEJEROS CIUDADANOS DE CONSEJOS LOCALES QUE CUBRIERON VACANTES EN LOS ESTADOS DE JALISCO, NUEVO LEON, SINALOA, TLAXCALA Y ZACATECAS.
- VI. CON FECHA 20 DE ENERO DE 1995, EN SESION ORDINARIA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO LA DESIGNACION DE CONSEJEROS CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS LOCALES EN LOS ESTADOS DE PUEBLA Y VERACRUZ INSTALADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO DE 1995.
- VII. CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1996, EN SESION ORDINARIA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES QUE SE INSTALARON PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997.
- VIII. CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1999, EN SESION ORDINARIA EL CONSEJO GENERAL DESIGNO A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LOS 32 CONSEJOS LOCALES QUE SE INSTALARIAN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 1999-2000 Y 2002-2003.
- IX. QUE EL 17 DE DICIEMBRE DE 1999, EN SESION ORDINARIA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO CUBRIR LA VACANTE DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL DE COLIMA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DEL AÑO 2000 Y 2003.
- X. QUE EL 31 DE MAYO DE 2000, EN SESION ORDINARIA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNO A 17 CIUDADANOS COMO CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES SUPLENTE PARA CUBRIR LAS VACANTES GENERADAS EN LOS CONSEJOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, CAMPECHE, CHIAPAS, DURANGO, GUANAJUATO, HIDALGO, NUEVO LEON, PUEBLA, QUERETARO Y TABASCO.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70 PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNION.
2. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
3. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO DE LA MATERIA ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL TIENE LA ATRIBUCION DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
4. QUE EL INCISO f) DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL DEBERA DESIGNAR POR MAYORIA, A MAS TARDAR EL DIA 30 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCION, DE ENTRE LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO HAGAN EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS PROPIOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 102 DEL MISMO CODIGO.
5. QUE EL ARTICULO 102, PARRAFO 1, DEL CODIGO APLICABLE, ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS LOCALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARAN POR UN CONSEJERO PRESIDENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), DEL MULTICITADO CODIGO QUIEN, EN TODO TIEMPO, FUNGIRA COMO VOCAL EJECUTIVO; SEIS CONSEJEROS ELECTORALES; Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
6. QUE EL PARRAFO 3 DEL PROPIO ARTICULO 82, ESTABLECE QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES SERAN DESIGNADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INCISO f) DEL PARRAFO 1 DEL MISMO PRECEPTO LEGAL, POR CADA CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO HABRA UN SUPLENTE. DE PRODUCIRSE UNA AUSENCIA DEFINITIVA, O EN SU CASO, DE INCURRIR EL CONSEJERO PROPIETARIO EN DOS INASISTENCIAS DE MANERA CONSECUTIVA SIN CAUSA JUSTIFICADA, EL SUPLENTE SERA LLAMADO PARA QUE CONCURRA A LA SIGUIENTE SESION A RENDIR LA PROTESTA DE LEY.
7. QUE EL ARTICULO 103, PARRAFO 1, INCISOS a) AL f), DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE LOS REQUISITOS LEGALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES.
8. QUE EL PROPIO ARTICULO 103, PARRAFO 2, DISPONE QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES SERAN DESIGNADOS PARA DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS PUDIENDO SER RE-ELECTOS.
9. QUE A LA FECHA SE HAN GENERADO 3 VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS LOCALES Y 33 VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES SUPLENTES EN DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA.
10. QUE CON FECHA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REMITIO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, PARA OCUPAR LAS VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES, A EFECTO DE QUE EMITIERAN SUS COMENTARIOS Y OPINIONES AL RESPECTO.
11. QUE UNA VEZ QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTARON SUS OBSERVACIONES, EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROCEDIERON A INTEGRAR LAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LAS VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES.
12. QUE UN CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DE LA FORMULA QUINTA DEL DISTRITO 12 DEL ESTADO DE JALISCO, HA SIDO PROPUESTO PARA OCUPAR LA VACANTE DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DE LA TERCERA FORMULA.

JALISCO**NOMBRE: BERNAL HERNANDEZ VICTOR HUGO**

FECHA DE DESIGNACION ORIGINAL: 8 DE DICIEMBRE DE 1999	CARGO AL QUE SE PROPONE:
CARGO: CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DE LA QUINTA FORMULA DEL DISTRITO 12	CONSEJERO ELECTORAL LOCAL PROPIETARIO DE LA TERCERA FORMULA

13. QUE EL CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE DE LA QUINTA FORMULA DEL CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO, HA SIDO PROPUESTO PARA OCUPAR LA PROPIA VACANTE DE CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE, AHORA DE LA TERCERA FORMULA.
14. QUE UN CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE DEL CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, HA SIDO PROPUESTO PARA OCUPAR LA VACANTE DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO EN UNA FORMULA DISTINTA A LA QUE FUE DESIGNADO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.

PUEBLA**NOMBRE: GLOCKNER CORTE ENRIQUE**

FECHA DE DESIGNACION ORIGINAL: 7 DE OCTUBRE DE 1999	CARGO AL QUE SE PROPONE:
CARGO: CONSEJERO ELECTORAL LOCAL SUPLENTE DE LA SEXTA FORMULA	CONSEJERO ELECTORAL LOCAL PROPIETARIO DE LA QUINTA FORMULA

CABE DESTACAR, QUE EN VIRTUD DE QUE LOS CIUDADANOS ANTES MENCIONADOS FUERON DESIGNADOS ORIGINALMENTE COMO CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITAL PROPIETARIO Y LOCAL SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, ES NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE PRONUNCIE AL RESPECTO, Y ACUERDE LO CONDUCTENTE.

15. QUE LA CIUDADANA PROPUESTA PARA OCUPAR LA VACANTE DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO EN EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, SE DESEMPEÑO COMO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.

QUINTANA ROO**NOMBRE: DE LILLE CABRERA MARIA DEMITA**

FECHA DE DESIGNACION ORIGINAL: 10 DE DICIEMBRE DE 1999	CARGO AL QUE SE PROPONE:
CARGO: CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DE LA QUINTA FORMULA	CONSEJERO ELECTORAL LOCAL PROPIETARIO DE LA SEGUNDA FORMULA

DE APROBARSE LA PRESENTE PROPUESTA QUEDARIA VACANTE EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO QUE OCUPABA.

16. QUE LAS 33 PROPUESTAS PARA CUBRIR VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE EN LOS CONSEJOS ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, CORRESPONDEN A CIUDADANOS QUE FUNGIERON COMO CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y UNA VEZ ANALIZADO EL DESEMPEÑO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, ES QUE SE HA CONSIDERADO CONVENIENTE FORMULAR LA PRESENTE PROPUESTA.

CABE SEÑALAR QUE LA DESIGNACION A NIVEL LOCAL NO SE CONTRAPONA CON LAS FUNCIONES QUE VIENEN DESEMPEÑANDO EN EL AMBITO DISTRITAL, SIENDO ESTAS ULTIMAS LAS QUE DETERMINARAN LA ASIGNACION DE LA DIETA DE ASISTENCIA, PREVISTA EN EL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 103, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

17. QUE EL SISTEMA DE DESIGNACION POR FORMULAS INTEGRADAS POR UN PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, PREVISTO POR EL ARTICULO 102, PARRAFO 3 DEL CODIGO DE LA MATERIA, TIENE COMO FINALIDAD EL GARANTIZAR QUE LOS CONSEJOS LOCALES FUNCIONEN Y SESIONEN VALIDA Y PERMANENTEMENTE, GARANTIZANDO LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ALUDIDOS ORGANOS COLEGIADOS, POR LO QUE RESULTA LEGALMENTE NECESARIO DESIGNAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE CUBRIRAN LAS VACANTES GENERADAS.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41, PARRAFO 2, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS Y 68, 70, PARRAFO 1, 73, 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y f), 102, PARRAFOS 1 Y 3, 103, PARRAFOS 1, 2 Y 4 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS f) Y z) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO. SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE PARA CUBRIR LAS VACANTES GENERADAS EN LOS CONSEJOS LOCALES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, COLIMA, DISTRITO FEDERAL, DURANGO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACAN, NUEVO LEON, PUEBLA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATAN, DE CONFORMIDAD CON LA RELACION SIGUIENTE:

CONSEJEROS LOCALES PROPIETARIOS

ENTIDAD	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DESIGNADO	FORMULA
JALISCO	BERNAL HERNANDEZ VICTOR HUGO	TERCERA
PUEBLA	GLOCKNER CORTE ENRIQUE	QUINTA
QUINTANA ROO	DE LILLE CABRERA MARIA DEMITA	SEGUNDA

CONSEJEROS LOCALES SUPLENTE

ENTIDAD	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE DESIGNADO	FORMULA
BAJA CALIFORNIA SUR	CENTENO GARCIA ANTONIO	PRIMERA
BAJA CALIFORNIA SUR	NOLASCO SORIA HECTOR GERARDO	CUARTA
COLIMA	LOPEZ VALENCIA ROSA	QUINTA
COLIMA	VALLEJO CEBALLOS BLANCA ADRIANA	SEXTA
CHIAPAS	GALLARDO ESPINOSA FRANCISCO RAUL	SEGUNDA
CHIAPAS	MONTOYA SAMATOYA MA. DE LOURDES	TERCERA
DISTRITO FEDERAL	NACIF HERNANDEZ BENITO	PRIMERA
DISTRITO FEDERAL	PLIEGO QUINTANA MONICA MA. DE LA PAZ	CUARTA
DURANGO	RODRIGUEZ HERNANDEZ ELVA DEL CARMEN	TERCERA
GUERRERO	MARMOLEJO VEGA CARLOS VIRGILIO	CUARTA
JALISCO	HERNANDEZ VALDES OSCAR GONZALO	PRIMERA
JALISCO	VIZCARRA RUIZ MARIA ALEJANDRA	SEGUNDA
JALISCO	MORFIN OTERO FRANCISCO	TERCERA
JALISCO	ALATORRE RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	QUINTA
JALISCO	ROCHA QUINTERO JORGE	SEXTA
MICHOACAN	MARTINEZ CABELLO ANA MA.	CUARTA
NUEVO LEON	SALCE ZAMBRANO ADALBERTO	TERCERA
NUEVO LEON	KARAM FAZ CLAUDIA ELENA	SEXTA
PUEBLA	PALOMARES OROZCO GUILLERMO	CUARTA
PUEBLA	GONZALEZ MAGAÑA FEDERICO	QUINTA
PUEBLA	VILLEGAS OLAVARRIA FERNANDO	SEXTA
QUERETARO	MONTES MARTINEZ MARIA ZOYLA	SEGUNDA
QUINTANA ROO	MUÑOZ GARDEA GUILLERMINA	SEGUNDA
SAN LUIS POTOSI	ESPARZA ROMERO HUMBERTO AGUSTIN	CUARTA
TABASCO	REYES ESPINOZA NURITH ANGELICA GUADALUPE	PRIMERA
TABASCO	MORALES HERNANDEZ DILERI DEL CARMEN	SEGUNDA
TABASCO	MARQUEZ BEVILACQUA MARIA CRISTINA	TERCERA
TABASCO	DIAZ SALDIVAR DANIEL	SEXTA

ENTIDAD	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE DESIGNADO	FORMULA
VERACRUZ	QUIROZ SANCHEZ CARLOS	SEGUNDA
VERACRUZ	MORALES TORRES JOSE DE JESUS	QUINTA
YUCATAN	ESCUDERO ABARCA ANA LILIA	TERCERA
YUCATAN	MARENTES AGUILAR RICARDO PATRICIO	CUARTA
YUCATAN	GAMBOA SALAZAR ALBERTO	QUINTA

SEGUNDO. LOS CIUDADANOS DESIGNADOS EN EL PRESENTE ACUERDO COMO CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS LOCALES, FUNGIRAN PARA EL PROCESO . ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, PUDIENDO SER REELECTOS.

TERCERO. LA SECRETARIA EJECUTIVA A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, INFORMARA EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES, A EFECTO DE QUE ESTOS NOTIFIQUEN SU NOMBRAMIENTO A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DESIGNADOS Y LOS CONVOQUEN PARA LA INSTALACION, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS ORGANOS ELECTORALES DE LOS QUE FORMARAN PARTE.

CUARTO. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.